



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

POPULAR Y PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100024510
Representante Legal : Eco. Fernando Sarria Arenas
Cargo : Liquidador

Domicilio Legal

Dirección : Av. Paseo de la República N° 3121 - San Isidro

Teléfono : 421-9545

Fax : 421-8841

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación (en adelante la Compañía) fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 15 de abril de 1904. La Compañía es una empresa de economía mixta de derecho privado. El 98.32% de sus acciones son de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra representado por el FONAFE y el 1.68% de las acciones restantes pertenecen a un grupo de 119 accionistas privados.

Su objeto social, antes del proceso de liquidación, consistía en realizar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y otras transacciones relacionadas con dichas actividades, dentro de los alcances de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante Ley General). La Compañía realizó sus actividades, principalmente, con instituciones del Sector Público y con empresas estatales.

Proceso de Liquidación

Mediante acuerdo de Directorio de FONAFE N° 016-2001-009 de fecha 4 de junio del 2001 se acordó la disolución y liquidación de Popular y Porvenir Compañía de Seguros. En consecuencia, en virtud de la autorización otorgada mediante Decreto Supremo N° 149-2001-EF del 19 de junio del 2001. La Junta General de Accionistas de Popular y Porvenir Compañía de Seguros de fecha 31 de julio del 2001, acordó la disolución voluntaria y el inicio del proceso de liquidación; la misma que fue autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, según Resolución N° 636-2001, publicada el 31 de agosto del 2001.

Mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 015-2001-009 de fecha 2 de junio 2001 se designó a la Junta de Liquidadores, la misma que fue ratificada en Junta General de Accionistas de Popular y Porvenir Compañía de Seguros de fecha 31 de julio del 2001.

Por otro lado, en Juntas Generales de Accionistas celebradas el 18 de Setiembre y el 15 de Octubre del 2001, a solicitud del Presidente de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la Republica de dicho período, se acordó autorizar a la Junta Liquidadora suspender, en ambos casos, el proceso de liquidación por un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 691-2001 y 786-2001 publicadas el 19 de Setiembre del 2001 y el 21 de Octubre del 2001, respectivamente; en consecuencia, el proceso de liquidación fue suspendido hasta el 5 de Noviembre del 2001, fecha en que se reinició el proceso.

A partir de la fecha de publicación de la Resolución de Disolución está prohibido lo siguiente:

- Iniciar contra la Compañía procesos judiciales administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
- Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la Compañía.
- Constituir gravámenes sobre algunos de los bienes de la Compañía en garantía de las obligaciones que le conciernen.
- Efectuar pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de la Compañía con los fondos bienes de su propiedad y que se encuentren en poder de tercero, con excepción de las compensaciones con empresas del sistema de seguros.

Los bienes de una empresa de seguros en proceso de liquidación, no son susceptibles de medida cautelar y sus obligaciones serán pagadas en el siguiente orden de prelación.

- Obligaciones de carácter laboral (Remuneraciones, Beneficios Sociales, Aportaciones al Sistema Privado de Pensiones y a la Oficina de Normalización Previsional, así como otros créditos laborales de los trabajadores).
- Créditos de los asegurados o en su caso de los beneficiarios; así como los créditos de los reasegurados frente a los reaseguradores o de éstos últimos frente a los primeros.

- Obligaciones de carácter tributario (obligaciones a favor de Essalud y otros tributos).
- Otras obligaciones: i) Por su antigüedad, y cuando no pueda determinarse, a prorrata; ii) los intereses legales en el mismo orden de la acreencias; y iii) la deuda subordinada.

Por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 007-2007/005-FONAFE de fecha 24 de abril del 2007, se redujo el número de Liquidadores de la Compañía a un Liquidador; toda vez que las actividades de la liquidación se han visto reducidas, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 057-2007-EF del 18 de mayo del 2007, celebrándose para tal efecto la Junta General de Accionistas del 28 de mayo del 2007.

Escisión de segmento del negocio

En Junta General de Accionistas del 29 de marzo del 2000, se aprobó la escisión de la Compañía mediante la segregación de un bloque patrimonial constituido por un conjunto de inversiones en inmuebles, que fueron transferidos a una empresa creada por efecto de la escisión. Este acuerdo tuvo vigencia a partir del 1 de abril del 2000 y como resultado de la escisión el capital social de la Compañía se redujo de S/.100.6 millones a S/. 67.3 millones (a valores constantes del 31 de diciembre del 2001). Esta transacción fue aprobada por la Superintendencia de Banca y Seguros mediante Resolución N° 365-2000 del 30 de mayo del 2000.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Liquidación de los activos y pasivos de la compañía de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007 y Balance Final de Liquidación

c.3 Ámbito Geográfico

La Oficina Principal de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la República No. 3121, Distrito de San Isidro, en la ciudad de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Popular y Popular Compañía de Seguros En Liquidación, al 31.DIC.2007 y Balance Final de Liquidación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Aspectos de importancia a realizarse como parte de la Auditoría

- Proceso de liquidación de los Activos y Pasivos de la Compañía, determinando si éste se viene efectuando de conformidad con el marco normativo legal.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Procesos de contrataciones y adquisiciones efectuados en el año 2007.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditorías realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido por la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.12.2000.

e. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) Ejemplares del informe Corto de Auditoría Financiera
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera

Además, un (01) CD en versión Word for Windows conteniendo los informes de auditoría emitidos.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un CD en versión Word for Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. **Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. **Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se realizará en la Oficina Principal de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la República No. 3121, Distrito de San Isidro, ubicada en la ciudad de Lima y se iniciará el día de la firma del Acta de Instalación con la Comisión de Auditoría, previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁴.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado con experiencia en derecho laboral.
- Un (01) Licenciado en Administración, con experiencia en Administración y Finanzas.
- Un (01) Especialista en Recuperaciones (Cobranzas).
- Un (01) Especialista en el Ramo de Seguros (Bilingüe).

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Condiciones Especiales de la Sociedad

Las Sociedades de Auditoría postoras, deberán contar con representación internacional o afiliación internacional.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

artículo 65° del Reglamento⁶.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la Sra. **Roxana Bello Rondón, Coordinadora General.**

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	50,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	9,500.00
TOTAL	S/.	59,500.00

Son: Cincuenta y nueve mil quinientos y 00/100 nuevos soles

Los viajes y pasajes de ser el caso, serán establecidos de acuerdo a la escala vigente establecida por la Directiva Interna para la Autorización de Viajes de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, siendo de responsabilidad de la Sociedad de Auditoría establecer en coordinación con la Entidad, la muestra de inmuebles que deberán ser objeto de evaluación

El pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50 % de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50 % a la entrega de todos los informes de auditoría de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.